

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Cali, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Interlocutorio De 2ª Inst.

PROCESO: RENDICION DE CUENTAS.

DEMANDANTES: GLORIA PELAEZ VIERA

DEMANDADOS: MARIA DEL CARMEN VARELA PELAEZ

RADICACIÓN: 76001-4003-020-2018-00853-01.

De conformidad con el artículo 327 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 14 del Decreto 806 del 2.020, **SE ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra de la sentencia de fecha 02 de diciembre del 2.020 proferida por el Juzgado Veinte Civil Municipal de Cali.

Ejecutoriado el auto que admite el recurso, empieza a correr traslado a las partes por el término de cinco (05) días para cada una, iniciando por el extremo demandante, para que por escrito sustente el recurso y aleguen de conclusión respectivamente, debiéndose la argumentación limitarse a los reparos concretos plasmados ante el A quo. Los memoriales presentados se ajustarán al horario hábil y deben dirigirse al correo electrónico institucional del despacho j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, y también podrán enviarse al correo de la contraparte, para lo cual se debe dejar constancia de su recepción y acuse de recibido.

La notificación de este auto y los traslados mencionados, se fijarán virtualmente, en los términos dispuestos en el art. 9º del decreto 806 de 2020, en concordancia con el art. 110 del CGP, para el caso de los traslados, y en caso de que no se acredite por el apelante, el haber enviado el escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1º Civil del Circuito de Oralidad
Secretaria
Cali, 06 DE ABRIL DEL 2021
Notificado por anotación en el estado
No. 53 De esta misma fecha
Guillermo Valdés Fernández
Secretario